



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 024 2008 00220

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



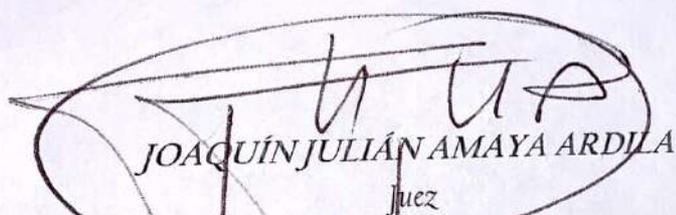
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 068 2016 01207

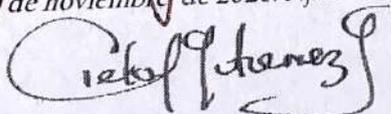
Previo a resolver sobre la solicitud que precede¹, se conmina al apoderado de la parte actora dar estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de octubre 8 de 2020 numeral primero, toda vez, que el vehículo debe estar debidamente aprehendido y secuestrado a fin de corres traslado del avalúo.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 057 2010 01002

Dr.
P^{re}vio a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



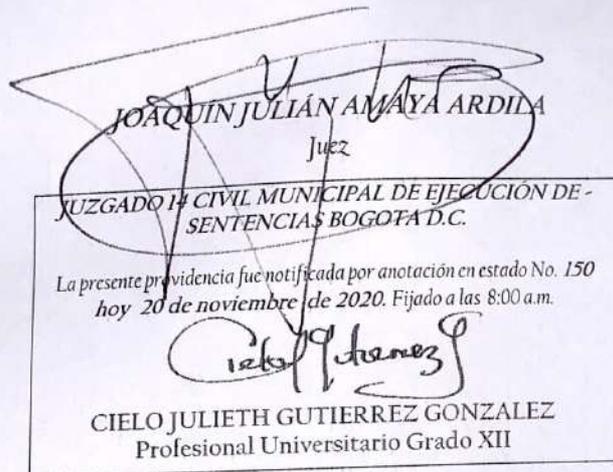
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 057 2012 00208

En atención a la solicitud que antecede¹, por la Oficina de Ejecucion se ordena oficiar al pagador de la Policía Nacional, a fin de indicar a este Despacho el trámite efectuado al oficio No 26130 de abril 22 de 2019.

Notifíquese,



¹ Ver folios 20 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 081 2017 00001

En atención a la solicitud que antecede¹, advierte el Despacho que acorde a lo indicado en el numeral 5 del artículo 444 del C.G. del P., los vehículos automotores no son objeto de ser incrementados en un 50 % en su avalúo, razón por la cual, deberá tener en cuenta lo indicado en la citada norma y presentar nuevamente el avalúo del rodante con los valores exactos del impuesto de rodamiento.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

DAG



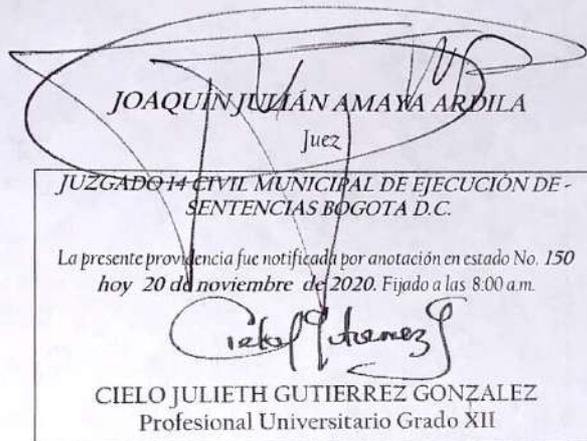
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 041 2017 01482

En atención a la solicitud que antecede¹, se le requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, la cual deberá contener la totalidad de los valores ordenados en el mandamiento de pago desde la fecha de exigibilidad de cada uno, indicando el interés que se genera diariamente, de igual modo, deberá incluir la totalidad de abonos efectuados por el ejecutado.

Notifíquese,



¹Ver folios 163 a 165 C-1.



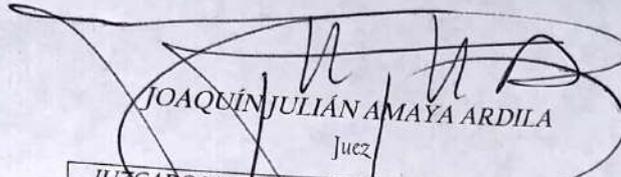
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 005 2015 00044

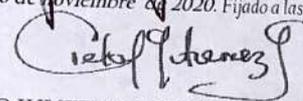
En atención al informe secretarial que antecede¹, se requiere al apoderado de la parte actora a fin de indicar a este Despacho, si la terminación del proceso versa sobre las dos demandas acumuladas incorporadas dentro del expediente o indique sobre cual está solicitando la terminación.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

¹ Ver folios 142 C-Ppal.



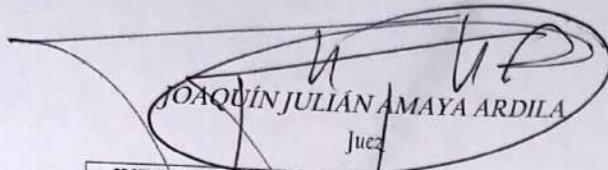
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 054 2018 00050

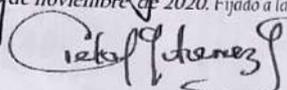
En atención a la solicitud que antecede¹, advierte el Despacho que ya se solicitó un informe de títulos, los cuales se encuentran debidamente elaborados y firmados para ser tramitados por la parte interesada solicitándolos al siguiente link Respuestasolicitudesoecnbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

¹ Ver folios 49 a 50 C-Ppal.



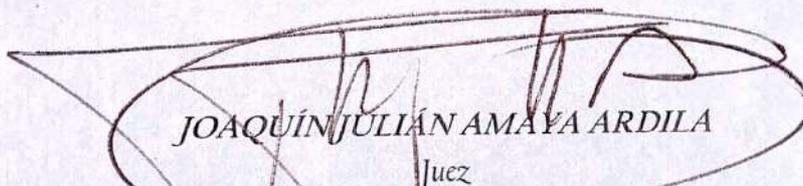
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No 060 2018 00281

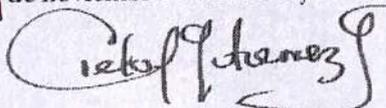
Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma cincuenta y cinco millones novecientos un mil seiscientos veinte pesos moneda corriente (\$55'901.620).

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

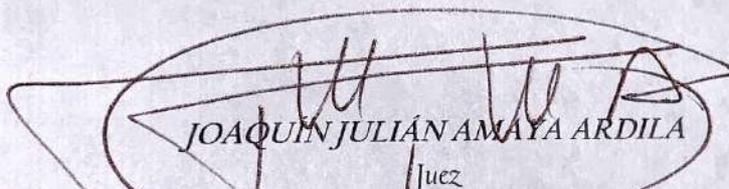
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 035 2018 01058

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

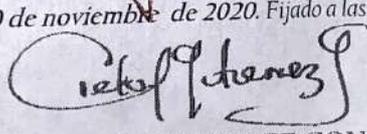
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DAG

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 084 2016 00531

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de ciento treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos con ocho centavos moneda corriente (\$135.664.461.08).

Notifíquese,

JUA
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 022 2017 00887

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de dos millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos moneda corriente (\$2.384.637).

Notifíquese,

JJA
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 079 2017 01320

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede¹, se conmina al libelista allegar los certificados actualizados con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 043 2016 00434

Previo a resolver la solicitud que antecede¹, se requiere al libelista allegar el certificado de existencia y representación en la cual acredite la calidad que dice ostentar el señor Luis Ramón López, actualizado con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.*

Cielo Julieth Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



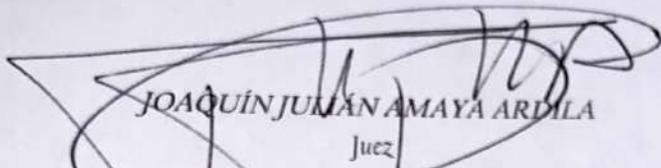
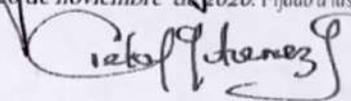
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 033 2012 00545

Se niega por improcedente la petición que antecede¹, por cuanto en el proceso en referencia no han concurrido los supuestos normativos que requiere el art. 317 del C. G. del P. para terminar el presente asunto por desistimiento tácito, pues debe tener en cuenta la libelista que la última actuación realizada en el proceso (previo a la emisión del presente auto), se efectuó en octubre 15 de 2019², por lo que el expediente no ha padecido la "inactividad por dos años" que señala el lit. b. de la normatividad en comento, única figura de desistimiento aplicable para procesos ejecutivos con sentencia³.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

¹ Ver folios 88 a 91 C-1.

² Ver folio 87 C-1

³ Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, proveído de junio 2 de 2015, Exp. 020 2003 00275, M.P. Jorge Hernán Vargas Rincón.

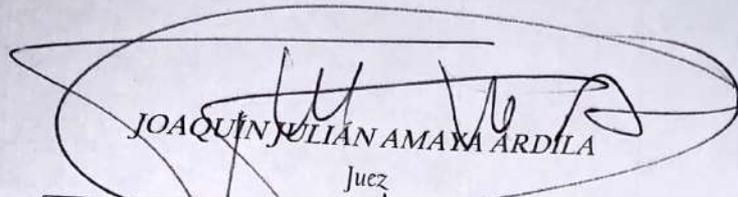


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 033 2017 01345

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede¹, se extrae que aquella debe ser modificada, pues el apoderado de la parte actora incluyó la liquidación de costas, la cual no hace parte de la liquidación de crédito, por cuanto la misma se liquida de manera independiente por la secretaria del despacho.

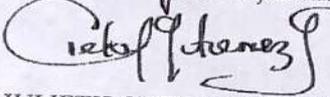
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DAG

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

¹Ver folios 67 a 75 -Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 064 2017 01614

En atención a la solicitud que antecede¹, advierte el Despacho que la misma solicitud ya fue resuelta en providencia de octubre 8 de 2020.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1201

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 064 - 2017 - 01614

La solicitud que antecede no se tendrá en cuenta, toda vez que quien la presenta no es parte en el presente proceso ni ha sido reconocido como cesionario dentro del mismo

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126

Fijado hoy 9 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



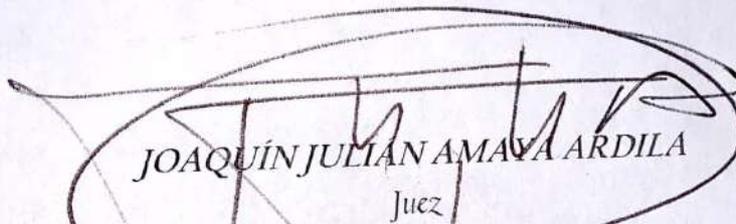
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 074 2016 00041

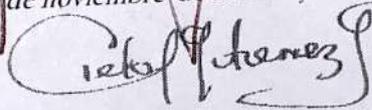
Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que actualice valor real del avalúo del bien inmueble objeto de embargo dentro de este proceso.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 047 2016 00640

En atención a la solicitud que antecede¹, y en virtud a las manifestaciones elevadas por la apoderada del demandado sobre la terminación del presente proceso, tras argumentar que le han descontado continuamente dineros, con lo cuales se honra la obligación para dar por terminado el proceso, razón por la cual, se conmina al ejecutado que proceda conforme a lo establecido en el artículo 461 inciso^{2°} del Código General del Proceso, incluyendo los abonos realizados mediante los títulos que se encuentran en este proceso, desde la fecha de constitución de los mismos. De igual manera, se pone en conocimiento de la parte actora la documental allegada para los fines pertinentes.

Notifíquese,

J. J. A.
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

C. J. G.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

DAG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 033 2014 00503

En atención al oficio No 1902 de julio 15 de 2020 remitido por el Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Bogotá, advierte el Despacho que ya se encuentra elaborados y firmados los oficios, mediante los cuales se dispuso comunicarles que se tendría en cuenta el embargo de remanentes en el momento procesal correspondiente, para lo cual deberá ser tramitado por la parte interesada solicitando los oficios al siguiente link Respuestasolicitudesoecnbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De otra parte, Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo de la totalidad del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-01226191 presentado por la parte ejecutante a folios 177 a 179 el cual asciende a la suma de ciento cincuenta millones novecientos noventa mil pesos moneda corriente (\$150'990.000).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



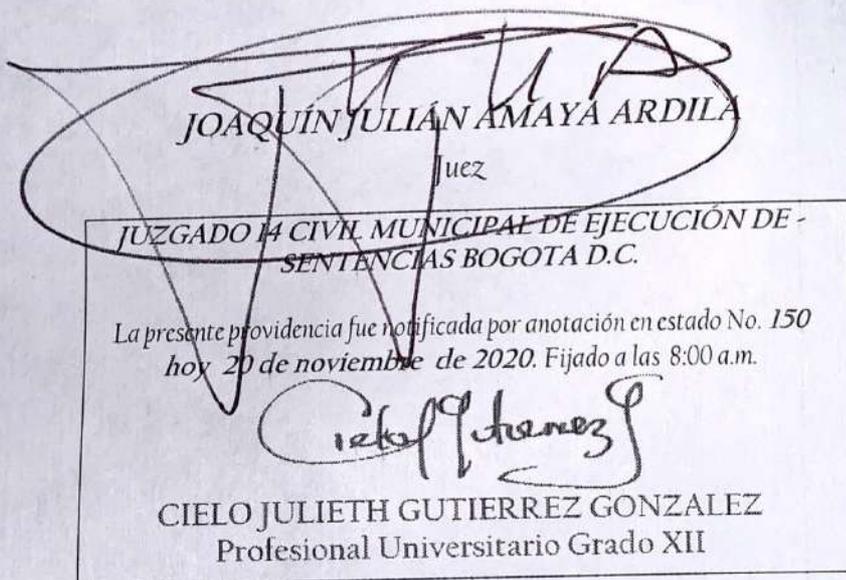
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No 073 2018 00146

Obre en el expediente y para todos los fines pertinentes, la información allegada por la apoderada de la parte actora, al cual se pone en conocimiento del ejecutado.

Notifíquese,



Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS MARIO GUTIÉRREZ VALENCIA contra
CARLOS ANDRÉS MEDINA RUÍZ

RAD. 2018-146

JUZGADO DE ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: INFORMACIÓN AL DESPACHO SOBRE PAGOS

00923 10-NOV-'20 13:22

JULIETH CATHERINE DAZA HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.020.751.150 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 260.471 del C. S. J., domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de **APODERADA JUDICIAL** de la parte actora, comedidamente manifiesto a usted que mediante comunicación escrita, enviada por mi mandante se me ha informado que el demandado dentro del presente proceso efectuó el pago total de las sumas expuestas en el mandamiento de pago, quedando así pendientes el pago de las costas procesales y las agencias en derecho.

Sin otro particular Señor Juez

Atentamente.

Julieth Daza Hernandez
JULIETH CATHERINE DAZA HERNÁNDEZ

C.C. 1.020.751.150 de Bogotá D.C.

T.P. 260.471 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 025 2018 00835

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

De otra parte, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Por último, la documental allegada por el ejecutado², se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese,

J. A. Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 084 2019 00291

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que precede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII